

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 9.

Por virtud de autorización telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, hago entrega en el día de hoy del Gobierno de esta provincia al Secretario del mismo don Marcelino Villanueva.

Tengo el honor de hacerlo público para conocimiento general y efectos oportunos.

Guadalajara 6 de Abril de 1893.

El Gobernador
—1112 FRANCISCO RÍVAS MORENO.

Núm 10.

En el día de hoy ceso en el desempeño del cargo de Gobernador civil de esta provincia, por virtud del Real decreto de 3 del actual, que me traslada á continuar mis servicios á la de Oviedo.

Lo que tengo el honor de publicar para los efectos correspondientes.

Guadalajara 6 de Abril de 1893.

El Gobernador,
—1113 FRANCISCO RÍVAS MORENO.

Núm. 11.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Vista la protesta presentada por D. Bernabé Angulo, vecino de Cogolludo, al demarcar el expediente núm. 166 de la mina de hierro nombrada *Remedios* del término de la Nava de Jadraque, registrada por D. Florentino de Gargollo como apoderado de la Compañía inglesa *The Nava Gold Mines Syndicate*, fundándola en que el terreno que se demarcaba pertenecía al expediente núm. 168 de la mina *Palmira* de la que es registrador, y que la designación que se hace en la solicitud de registro toma como punto de partida un pozo rectangular que hay al lado Este del sitio que llaman Regajos de Colmenarejo, y que en el que se hizo la demarcación es en el titulado Lagunilla, Pasadas de los Picazos y Cabañas del Errechar, y el punto de partida tomado es el que sirvió á la antigua mina *San José*, distante unos 900 metros del sitio designado:

Vistas las observaciones hechas por el Ingeniero de Minas D. Nicolás Sainz y consignadas en el acta para la demarcación de la mina *Remedios*, de las cuales resulta científicamente según los planos, que las pertenencias demarcadas lindan por todos rumbos con terreno franco, y que el punto de partida es el que ha debido tomarse para la demarcación:

Considerando que la protesta que presenta don Bernabé Angulo para sostener el derecho de la mina *Palmira*, la cual tiene registrada con el número 168, oponiéndose á la demarcación del registro núm. 166 con el nombre de *Remedios*, hecho por D. Florentino de Gargollo es infundada, puesto que este tiene el derecho de prioridad que la ley le concede y que reconoce el protestante en un escrito, y

Considerando que la situación de las minas *Remedios* y *Palmira*, se hallan con toda claridad

indicadas por el Sr. Ingeniero en los planos que se acompañan al expediente, teniendo en cuenta además el dictamen de la Comisión provincial y el del Ingeniero de minas, he acordado desestimar la protesta presentada por D. Bernabé Angulo en el acto de la demarcación del expediente de la mina *Remedios*, quedando en su consecuencia subsistente y reconocida la demarcación llevada á cabo para la mina de hierro nombrada *Remedios*, cuyo registro tiene hecho D. Florentino de Gargollo en nombre de la Compañía citada.

Lo que en cumplimiento de lo que previene el artículo 24 de la ley de minas, se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Guadalajara 20 de Marzo de 1893.

El Gobernador

FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 12

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.

Siendo muy pocos los pueblos que hasta la fecha han contestado á mi circular número 29, publicada en el *Boletín oficial* del día 24 de Marzo último, respecto á los datos pedidos de caminos vecinales y otros de comunicación de carácter puramente municipales, llamo la atención de los Alcaldes que no hayan contestado para que lo verifiquen en el más breve plazo, pues de no estar los datos en este Gobierno antes del día 10 del actual, se verán privados de los beneficios que de otro modo les podría reportar.

Guadalajara 5 de Abril de 1893.

El Gobernador,

FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 13

Con el fin de que los Agentes ejecutivos nombrados por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación para recaudar los cupos de Contingente provincial por atrasos y corriente, cuyos nombres y Distritos en que han de ejercer se detallan en la circular que va inserta en este *Boletín*, sean protegidos en la difícil y espinosa misión que se les encomienda, prevengo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad y ruego á los Sres. Jueces municipales presten todos los auxilios y apoyo que les sea reclamado dentro de los preceptos de la instrucción y en armonía con las circunstancias que los casos requieran, para que sin dificultades y con la mayor premura instruyan y ultimen los expedientes ejecutivos en contra de los Ayuntamientos morosos, quedando así asegurados los intereses de la Excm. Diputación.

Guadalajara 7 de Abril de 1893.

El Gobernador interino,

MARCELINO VILLANUEVA.

Núm. 14.

Negociado 2.º—Orden público.

Habiéndose fugado de la cárcel de Jaca el presunto reo de asesinato Francisco Larripa López, de 25 años de edad, natural de Auro, estatura regular, barba escasa, afeitada, ojos pardos, moreno claro, delgado; viste alpargatas cerradas, pantalón y chaleco algodón claro jaspeado; prevengo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y cap-

tura de dicho fugado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Gobierno.

Guadalajara 6 de Abril de 1893.

El Gobernador interino,

MARCELINO VILLANUEVA.

Núm. 15.

Expropiaciones.

Con arreglo á la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se publica á continuación la nómina rectificada de los propietarios á quienes en todo ó en parte se les ocupan fincas con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de la de Masegoso á Saedón á Brihuega por Durón y Budia, término municipal de Durón, á fin de que los interesados en la misma, puedan exponer en el plazo de treinta días, lo que crean conveniente á su derecho.

Guadalajara 5 de Abril de 1893.

El Gobernador,

FRANCISCO RIVAS MORENO.

Relación que se cita.

N.º	Nombres de los propietarios.	Clase de la finca.
1	Ermita de N.ª Sra. de la Esperanza.	Olivos.
2	D. Pedro Ortega.....	Tierra de labor.
3	» Hermógenes Alcón.....	Idem.
4	D.ª Juana Salas.....	Idem.
5	D. Manuel Cerrato.....	Viña.
6	D.ª Marta Lopez.....	Idem.
7	D. Ramón Perez.....	Tierra de labor.
8	» Pio Henche.....	Viña.
9	» Angel Vicario.....	Tierra de labor.
10	» Juan Sacristán.....	Idem.
11	» Manuel Cerrato.....	Idem.
12	» Bartolomé Camarero.....	Idem.
13	» Vicente Moreno.....	Viña.
14	» Ramón Perez.....	Tierra de labor.
15	» Marcos Sancha.....	Idem.
16	» Francisco Henche.....	Idem.
17	» Marcos Sancha.....	Idem.
18	» Andrés Camarero.....	Idem.
19	» Marcos Sancha.....	Olivos.
20	» Bonifacio Martín.....	Tierra de labor.
21	» Ramón Perez.....	Idem.
22	» Pio Henche.....	Olivos.
23	» Ramón Perez.....	Idem.
24	D.ª Cecilia Gonzalez.....	Viña y olivos.
25	D. Pedro Sacristán.....	Tierra de labor.
26	El municipio de Durón.....	Unas carrascas.
27	D. Guillermo Millana.....	Viña.
28	D.ª Sotera San Andrés.....	Idem.
29	D. Aniceto Bermejo.....	Idem.
30	» Angel Vicario.....	Idem.
31	» Juan Rosa Raposo.....	Idem.
32	» Manuel Cerrato.....	Idem.
33	» Juan Camarero.....	Idem.
34	D.ª Teresa Lopez.....	Idem.
35	D. José Lopez.....	Idem.
36	» Luis Andrea.....	Idem.
37	» Enrique Sarasua.....	Idem.
38	» Juan Antonio Moreno.....	Idem.
39	» Angel Vicario.....	Tierra de labor.
40	» Ramón Serrano.....	Olivos.
41	D.ª Petra Alpuente.....	Tierra de labor.
42	» Clara Ontoso.....	Idem.
43	D. Ramón Serrano.....	Idem.
44	» Marcos Sancha.....	Idem.
45	» Pedro Valladolid.....	Idem.

46	» Julián Rebollo.....	Idem.
47	» Julian García.....	Idem.
48	D. ^a Clara Ontoso.....	Idem.
49	D. Ramón Perez.....	Idem.
50	Capellania 2. ^a de Alique.	Idem.
51	D. Baltasar Serrano.....	Idem.
52	» Francisco Henche.....	Idem.
53	» Juan Ayora.....	Idem.
54	D. ^a Cecilia Gonzalez.....	Idem.
55	D. Julian García.....	Era pan trillar.
56	» Baltasar Serrano y compañeros.	Baldío.
57	» Sebastian Hernando.....	Tierra de labor.
58	» Antonio San Andrés.....	Idem.
59	» Bartolomé Camarero.....	Idem.
60	» Baltasar Serrano y compañeros.	Baldío.
61	» Blas Alcolea.....	Tierra de labor.
62	» Juan Antonio Moreno.....	Idem.
63	» Baltasar Serrano.....	Idem.
64	» Santiago Martinez.....	Idem.
65	» Tomás de la Fuente.....	Idem.
66	» Balbino Lopez.....	Idem.
67	» Alberto Romo.....	Idem.
68	» Ceferino Muñoz.....	Idem.
69	» Luis Falcón.....	Idem.
70	» Félix Marchante.....	Idem.

Diputación provincial de Guadalajara

PRESIDENCIA

Circular.

Como consecuencia de la moralidad con que muchos Ayuntamientos dan cumplimiento á las innumerables excitaciones que para el pago de sus atrasos con esta Corporación les ha dirigido esta Presidencia, y resultando ineficaces cuantos medios persuasivos lleva empleados al objeto de mejorar la insostenible situación del Erario provincial, haciendo uso de las facultades que me conceden los artículos 14 y 15 del Real Decreto de 3 de Mayo de 1892, he tenido á bien nombrar, con el carácter de permanentes, agentes ejecutivos para la recaudación de descubiertos á fondos provinciales, á los señores que siguen:

Para el partido judicial de Guadalajara, á don Bernardo Beade.

Para el de Cogolludo, á D. Diego Jiménez.

Para el de Pastrana, á D. Evaristo Izquierdo.

Para el de Sacedón, á D. Isidro Vazquez.

Para el de Brihuega, á Don Francisco de la Fuente.

Para el de Molina, á D. Antonio Escobar.

Para el de Atienza, á D. Casto Díaz.

Para el de Sigüenza, á D. Teógenes Ossorio.

Para el de Cifuentes, á D. Tomás Redondo Gil.

Al efecto, los funcionarios citados procederán con la energía que el caso requiere contra todos los Ayuntamientos deudores, sin excepción de ningún género y por el orden con que les fueren señalados, sujetándose á lo prescrito por la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y los arts. 15 y 16 del Real Decreto de 3 de Mayo de 1892, y comunicando cada tres días á esta Presidencia el estado en que se encuentren los expedientes ejecutivos que tramitaren.

Guadalajara 6 de Abril de 1893.—El Presidente, Victoriano Ciruelos y Estevan.

Ayuntamientos constitucionales.

MONTARRON.

Desde el día 24 de Julio próximo queda vacante la plaza de Médico titular de esta villa; su dotación consiste en 500 pesetas por la asistencia de las familias pobres y 150 fanegas de trigo bueno que percibirá el agraciado en la época de la recolección por iguales voluntarias de los vecinos pudientes.

Los que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas hasta el día 30 del corriente en que se proveerá.

Montarrón 1.^o de Abril de 1893.—El Alcalde, Bernardino del Vado.—P. S. M.—Rafael Zurita, Secretario. 1109

PUEBLA DE BELEÑA.

Desde el día 24 de Junio próximo se halla vacante, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, la plaza de ministrante de esta villa, bajo la dirección del Médico titular de la misma, siendo la duración del contrato por un año que finará en 24 de Junio de 1894.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza podrán personarse en esta villa, á fin de contratar con su vecindario, durante el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia.

Puebla de Beleña 5 de Abril de 1893.—El Alcalde, Cesareo Sanz. 1108

CHEQUILLA.

Por extravío del anuncio que, en tiempo oportuno, remitió esta Alcaldía para su inserción en el periódico oficial, quedan expuestos nuevamente en la Secretaría de dicha Alcaldía y por término de ocho y veinte días respectivamente, el padrón industrial del año venidero y las cuentas municipales del ejercicio de 1891 á 92, á fin de que dichos documentos puedan examinarse por cuantas personas lo crean oportuno y formulen las quejas que estimen justas.

Chequilla 2 de Abril de 1893.—El Alcalde, Agustin Lopez. 1107

CENDEJAS DE ENMEDIO.

El padrón de contribución industrial de esta localidad, correspondiente al ejercicio de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Cendejas de Enmedio 31 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, Lorenzo Ortega. 1106

ARANZUEQUE.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de industrial, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean justas.

Aranzueque 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, P. O., Fernando Salas, Secretario. —1102

ALBARES.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de asociados contribuyentes de esta villa el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en conjunto, como medio para cubrir el cupo de los mismos y sus recargos, para el ejercicio

económico de 1893 á 1894, se anuncia la subasta para el día 16 de los corrientes, y hora de once á doce de su mañana, y caso que no se presente licitador, se celebrará una segunda y última subasta el día 26 del mismo, de diez á once de la mañana, ambas en la Sala del Ayuntamiento de esta villa y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Albares 4 de Abril de 1893.—El Alcalde, Saturnino García.—El Secretario, Manuel Vicioso.
—1103

TORRONTERAS.

D. Hilario Martínez, Alcalde Constitucional de Torronteras y Presidente de la Junta pericial del mismo.

A los contribuyentes de esta villa y hacendados forasteros de los pueblos de Hontanillas, Alique, Villaexcusa de Palositos y Escamilla, hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta pericial que tengo el honor de presidir ha acordado llevar á efecto la rectificación del amillaramiento de este distrito municipal, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, y resultando que desde el año de 1863 hasta el día de la fecha no se ha hecho variación alguna, á no ser las hojas confeccionadas en 1880, que se hallan en tal estado, se anuncia al público para que los contribuyentes, en el término de quince días, tanto los vecinos del pueblo como los forasteros, usen de su derecho y pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Asimismo se hace saber que las cuentas municipales de este pueblo pertenecientes al año de 1891 á 92 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para los efectos de la Ley.

Torronteras 2 de Abril de 1893.—El Alcalde, Hilario Martínez.—El Secretario, Teodoro Sanz.
—1105

Juzgados de primera instancia.

SIGÜENZA.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en cumplimiento á una carta-orden de la superioridad, en providencia de este día, se ha servido acordar se cite al testigo Basilio Ibar Larriba, de oficio pastor, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 21 del corriente y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Guadalajara, en que dará principio á las sesiones del juicio oral de la causa instruida en este Juzgado por lesiones, contra Ricardo Tejedor Lopez y otros seis consortes, vecinos de Fuensaviñan, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, y que firmo Sigüenza á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Santiago Raso.
—1110

PASTRANA.

Por providencia de este día del Sr. Juez de instrucción de esta villa, D. Eladio Arnaiz de la

Bodega, para cumplir con lo ordenado por la superioridad, se cita al testigo José Ruiz García, Guarda que ha sido en la dehesa de Algarga, término de Illana, y cuyo paradero se ignora, para que en el día 20 del actual, á las diez y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Guadalajara en que dará principio á las sesiones del juicio oral de la causa que se instruye contra Tomás Fernández García, por infracción de la Ley de caza, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Pastrana 3 de Abril de 1893.—El actuario, Cirilo Librero.
—1111

COGOLLUDO.

Don Juan José Lafuente, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia del partido por ausencia del propietario.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de información posesoria de varias fincas, sitas en término municipal de esta villa, promovido á instancia de María Iruela, representada por el Procurador D. Francisco de S. Garralón, aparece entre otros el inmueble siguiente:

Un cocedero con cueva y cámara, situado en esta población y su calle del Caño, núm. 5, y linda por la derecha entrando casa de Ignacio de Mingo, izquierda Pablo Alonso y por la espalda Prudencio Yagüe, su valor 500 pesetas.

Y habiéndose acordado á instancia de dicho Procurador, por providencia de este día, se dé conocimiento al interesado Demetrio Guillermo, de dicho expediente á fin de que manifieste si tiene algo que oponer á su inscripción en el registro de este partido.

En su virtud se hace público por el presente, para que llegue á conocimiento del interesado y le sirva de notificación.

Dado en Gogolludo á 4 de Abril de 1893.—Juan José Lafuente.—P. S. M.—Angel Nuñez.
—1115

Don Juan José Lafuente, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de primera instancia del partido por ausencia del propietario.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia distada por este Juzgado en los autos sobre declaración de herederos abintestato de Juan Fernandez García, vecino que fué de Málaga del Fresno, pueblo de su naturaleza, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes del finado Juan Fernández García, para que comparezcan en este Juzgado en forma legal y dentro del plazo de treinta días, haciéndose saber que ha reclamado la herencia Anselmo Sanz, como esposo de Trinidad Fernandez García, hermana de doble vínculo del finado; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cogolludo á 4 de Abril de 1893.—Juan José Lafuente.—P. S. M.—Angel Nuñez.
—1114